



OGP

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Hon. Alejandro García Padilla,
Gobernador

Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones,
Director

24 de enero de 2013

Carta Circular Núm. 106-13

Secretarios, Jefes de Agencia,
Directores de Oficina y de Corporaciones Públicas

Carlos D. Rivas
Director

Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva

Objetivo

Mediante esta Carta Circular se clarifica la conjugación de las estrictas disposiciones fiscales contenidas en las Órdenes Ejecutivas recién emitidas (OE-2013-02 y 03), y los Memorandos Generales de la Secretaria de la Gobernación (MG2013-01, 02, y 05) a la normativa vigente de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, se detalla el proceso de coordinación y evaluación conjunta establecido en las referidas órdenes y memorandos; y se especifica su alcance a las corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales que no reciben recursos del Fondo General para gastos de funcionamiento.

Base Legal

Esta carta enmienda la Carta Circular 93-11 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del 25 de octubre de 2011. Se emite al amparo de la referidas Órdenes Ejecutivas 2013-02 y 2013-03; los Memorandos Generales de la Secretaria de la Gobernación 2013-01, 2013-02, y 2013-05; y las diversas leyes que establecen los controles de austeridad fiscal y controles presupuestarios. Entre estas leyes se encuentran la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley de Relaciones del Trabajo para Empleados Públicos; la Ley para la Reforma Fiscal de 2006, entre otras.

Además, la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, otorga las facultades relacionadas con la formulación y administración del presupuesto gubernamental así como evaluar y autorizar el establecimiento de estructuras organizacionales de los organismos de la Rama Ejecutiva.

Disposiciones

- La OE2013-02 y la OE-2013-03 aplican a los contratos y transacciones de personal de las corporaciones públicas, independientemente que reciban o no recursos del Fondo General para sus gastos de funcionamiento. Igualmente, el proceso de coordinación conjunta con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, establecido por los Memorandos Generales de la Secretaría de la Gobernación 2013-01, 2013-02 y 2013-05, aplicará a todas las corporaciones públicas. Por ende, será necesario que las corporaciones públicas radiquen sus solicitudes de aprobación mediante las Plataformas de Procesamiento de Contratos (PCo) y Procesamiento de Planteamientos (PP), asequibles mediante la página de internet de la OGP. Esto revoca la delegación a ciertas corporaciones públicas para contratación de servicios profesionales establecida en la Carta Circular 93-11, así como la suspensión general del requisito para propósitos de transición de gobierno establecida en la Carta Circular 104-12.
- La OE 2013-02 y la OE-2013-03 aplican también a los contratos y transacciones de personal de las agencias independientemente de que sean sufragados en su totalidad por fondos federales, fondos especiales o ingresos propios. Igualmente, el proceso de coordinación conjunta establecido en los Memorandos Generales de la Secretaría 2013-01 y 02; y la radicación mediante las Plataformas de PCo y de PP, serán requeridos. Esto revoca la delegación de la contratación de servicios profesionales pagadera de fondos federales establecida en la Carta Circular 93-11, así como la suspensión general del requisito para propósitos de transición de gobierno establecida en la Carta Circular 104-12.
- El proceso de coordinación la Secretaría de la Gobernación dispuesto en el Memorando General 2013-02 de la Secretaría de la Gobernación será el siguiente:
 - (i) El jefe de la agencia enviará los formatos establecidos¹ en el Memorando General 2013-01 a la Secretaría de la Gobernación. Además radicará el mismo en formato electrónico simultáneamente en la plataforma electrónica PCo y PP. La radicación incluirá también los documentos requeridos actualmente por los sistemas de PP y PCo, y establecidos en la normativa vigente de la OGP.
 - (ii) La OGP realizará su proceso de evaluación presupuestaria y gerencial tal y como ocurre en la actualidad. La instancia correspondiente de aprobación de la OGP emitirá una evaluación y recomendación, que constará como una determinación sellada en los referidos formatos. El formato lleno y sellado será entonces enviado a la Secretaría de la Gobernación mediante plataforma electrónica.
 - (iii) La Secretaria de la Gobernación emitirá o no su aprobación conforme a la OE-2013-02 y OE2013-03, indicará su decisión en el formato, y remitirá el formato al jefe de agencia por correo físico o electrónico.

¹ En Memorando General 2013-001 de la Secretaria de la Gobernación incluyó dos formatos, uno para transacciones de personal y otro para contratos.

- (iv) La OGP emitirá una documentación escrita con relación al planteamiento, que refleje la determinación luego de la evaluación de la OGP y la determinación de la Secretaria.
- (v) La Secretaria de la Gobernación podrá solicitar a la OGP una evaluación expedita en situaciones de premura, relevando a las agencias de algún incumplimiento que ocurra con respecto a la radicación electrónica en PCo o PP. Dicha evaluación expedita será atendida solamente mediante solicitud de la Secretaria, no de la agencia proponente.
- Es importante señalar que el incumplimiento con este procedimiento puede redundar en incumplimiento por la agencia no solamente con las Órdenes Ejecutivas, sino con disposiciones de ley relacionadas con transacciones de personal, particularmente aquellas con impacto presupuestario o que ocupen puestos de carrera con cargo al Fondo General. Nada en la OE-2013-02 y 2013-03, en los Memorandos Generales de la Secretaria (incluyendo formatos anejos), ni en Carta Circular, releva ni se puede entender que releva al jefe de agencia de su responsabilidad individual por asegurarse de cumplimiento de las disposiciones de ley, incluyendo obtención del insumo escrito de esta oficina.
- Las disposiciones de la Carta Circular 93-11 relacionadas con transacciones o planteamientos no cubiertas por la OE-2013-02 y OE-2013-03 quedan inalteradas. Por ejemplo, las siguientes transacciones no están delegadas y requieren aún el aval escrito de la OGP mediante las plataformas PCo y PP: cláusulas económicas de convenios colectivos; compra de vehículos; contratos de arrendamiento; contratos de financiamiento de equipo tipo *leasing*; ciertas transferencias (Fondo de Mejoras; Asignaciones Especiales; aquellas que afectan nómina, seguros o utilidades); ciertas creaciones de cuentas (Fondos Especiales); creación de cuentas bancarias en banca privada; creación de unidades primarias en la agencia, y otros. Se incluye copia de la Carta Circular 93-11 para referencia.

Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir en la fecha de su firma.

Aplicación

Todas las agencias y dependencias públicas de la Rama Ejecutiva con excepción de la Universidad de Puerto Rico.